



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 509 -2015-JUNÍN/GR

Huancayo, 16 SEP 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 002-2015-GRJ/GRI/SGS-LO/MRC, de fecha 11 de Agosto del 2015, suscrito por la CPC. Magdalena Romero Cabrera, en su condición de Responsable de Liquidación de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la transferencia de la Obra: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. "POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO – EL TAMBO – HUANCAYO-JUNÍN"** CÓDIGO SNIP N° 52739, de infraestructura de Educación culminada y liquidada el cual será transferida a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN; El Informe N° 23-2015-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; El Reporte N° 359-2015-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto del 2015, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante el cual ratifican la solicitud de autorización de transferencia de obra FONIPREL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.”;

1201860
808657



Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, a la fecha se tiene el Proyecto: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO – EL TAMBO – HUANCAYO- JUNÍN"** CÓDIGO SNIP N° 52739 de infraestructura de Educación culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2015-GR-JUNIN/GRI, de fecha 25 de Febrero del 2015, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Educación, cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva quien le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada. De la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





Gobernador



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. POLITÉCNICO REGIONAL DEL CENTRO – EL TAMBO – HUANCAYO-JUNÍN” CÓDIGO SNIP N° 52739**, proyecto de Inversión de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Dirección Regional de Educación Junín, prestar apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP 2015

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL